



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - APORTES
PARAFSICALES - 252869-3105-001-2018-00876-00**

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

DEMANDADO: IMOPROP LTDA

Verificado el cartulario procesal, el juzgado dispone:

1. Previamente a resolver acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago, y teniendo en cuenta que existe liquidación del crédito en firme, se requiere a la parte demandada para que aporte la liquidación adicional del crédito conforme exige el inc. 2 del art. 461 en concordancia con el art. 446 del C.G.P.
2. Requiérase a la abogada Mónica Nudelman Espinel para que aporte poder debidamente conferido por la demandada IMOPROP LTDA en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, debe contar con presentación personal ante Juez, Notario u oficina de apoyo judicial; **se precisa a la abogada que el poder NO podrá ser presentado conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 comoquiera que dicha norma perdió vigencia el pasado 3 de junio de 2022.**

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE